



MINISTERIO  
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial  
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.217-UAS-SDGSA  
25 de septiembre de 2023

REPUBLICA DE PANAMA	O DE
DIRECCION	IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por:	Sayuri
Fecha:	26/09/2023
Hora:	9:49 am

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0218-1909-23 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-126-23 “BOCAS CRUISE PORT”, a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, presentado por PUERTO DE CRUCEROS DE COLON 2000, S.A.

Atentamente,

**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Maria Villanueva, Directora Regional de Bocas del Toro  
Inspector de Saneamiento

H/am/mb

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-126-2023**

**Proyecto. “BOCAS CRUISE PORT”**

**Fecha: SEPTIEMBRE 2023**

**Ubicación: CORREGIMIENTO Y, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

**Promotor: PUERTO DE CRUCEROS DE COLÓN 2000, S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto “BOCAS CRUISE PORT” consiste en la Rehabilitación del edificio de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para acomodar 3 oficinas (AMP, Migración y Aeronaval), área de ingreso a la marina y área de ingreso al crucero.

Muelle fijo de losa de concreto sobre pilotes hincados para acceso a las facilidades marítimas y portuarias. Este muelle tiene aproximadamente 50 metros de largo por 7 metros de ancho.

Una losa de concreto reforzado de 10 metros x 10 metros sobre pilotes donde se ubicará un restaurante en la parte superior y los accesos a las facilidades marítimas y portuarias.

Una marina de 80 metros de largo con aproximadamente 25 slips para atraque de embarcaciones desde 30 pies hasta 60 pies. Esta estructura es flotante, por lo que no lleva anclaje al fondo, se sujetó por medio de unos contrapesos y cadenas.

Un muelle flotante de 130m de largo por 10m de ancho con capacidad para atraque de 2 cruceros tipo Viking de hasta 230 m de eslora. Igualmente, no va anclado al fondo marino, sólo amarrado con contrapesos; si lleva 6 estructuras tipo dolphin o duque de alba para estabilidad y amarre de los buques, el mismo a desarrollarse sobre el fondo del mar, en una superficie de 180 m<sup>2</sup>, Isla Colón,

<b>AFFECTACIONES NEGATIVA DEL PROYECTO</b>	
<b>1.- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases</b>	<b>7.-- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos</b>
<b>2.- Aumento de los niveles de ruido y vibración</b>	<b>8.- Afectación de la cobertura vegetal</b>
<b>3.- Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos</b>	<b>9.- Alteración de la calidad del agua superficial</b>
<b>4.- Contaminación del suelo y agua por derrame de combustible</b>	<b>10.- Afectación a la Salud de los Trabajadores</b>
<b>5.- Erosión y Aumento de la sedimentación en el mar</b>	<b>11.- Generación De Vectores</b>
<b>6.- Alteración de la calidad del agua superficial</b>	<b>12.- Afectación de la calidad del aire por la generación de olores molestos</b>

### **CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el. Autoridad Marítima, y otros.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 2023, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la ejecución de la obra  
Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V001  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.

